

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

ACTA No. 464 REUNION NO PRESENCIAL

En Bogotá D. C., a los 15 días del mes de enero de dos mil diez y seis (2016) los suscritos, Diana Jiménez obrando como Presidente del Consejo Nacional de Operación y Alberto Olarte Aguirre, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación, hacemos constar que con el fin de dejar constancia en el Libro de Actas de lo decidido, una vez recibidas las manifestaciones de voto de todos los miembros del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN con capacidad de voto en el tema sometido a consideración, en el domicilio del Consejo dentro del término legal y reglamentario, procedimos a elaborar el acta de la sesión N° 464 del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO, bajo la modalidad de reunión no presencial, de conformidad con lo autorizado en el artículo 38 del Acuerdo CNO N° 738 (Reglamento Interno) del 5 de marzo de 2015 y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995.

Con el objeto de realizar la sesión N° 464 del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO, bajo la modalidad de reunión no presencial, de conformidad con lo autorizado en el artículo 38 del Acuerdo CNO N° 738 (Reglamento Interno) del 5 de marzo de 2015 y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, pongo a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo:

"Acuerdo No. XXX 7 de enero de 2016

Por el cual se certifican las pruebas de estatismo y banda muerta de la planta menor Florida 2 y se fija una periodicidad de 4 años para la realización de las mismas

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 36 de la ley 143 de 1994, el anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión no presencial número 464 del 7 de enero de 2016 y,

CONSIDERANDO

- 1. Que de acuerdo con el artículo tercero de la Resolución CREG 023 de 2001 "Por la cual se modifican y adicionan las disposiciones contenidas en la Resolución CREG-025 de 1995, aplicables al servicio de Regulación Primaria de Frecuencia": "Las unidades y plantas del Sistema deben garantizar el valor de estatismo declarado al Centro Nacional de Despacho (CND). Se debe efectuar la prueba de estatismo especificada en el Numeral 7.5.2 Prueba de Estatismo con la periodicidad establecida y procedimientos establecidos por el CNO."*
- 2. Que mediante el Acuerdo 495 de 2010 se aprobaron los protocolos para la medición de estatismo y banda muerta de las unidades y plantas de generación conectadas al SIN.*
- 3. Que mediante el Acuerdo 747 de 2015 se actualizó el Acuerdo 495 de 2010 a la nueva estructura del CNO y se sustituyó.*
- 4. Que en el artículo segundo del Acuerdo 747 de 2015 se prevé que "Las plantas y/o unidades de generación deberán acogerse a uno cualquiera de los protocolos aprobados mediante este Acuerdo".*

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

5. Que mediante el Acuerdo 496 de 2010 se fijó la periodicidad para la realización de las pruebas de estatismo y banda muerta efectuadas por las unidades y plantas despachadas centralmente.
6. Que mediante el Acuerdo 751 de 2015 se actualizó el Acuerdo 496 de 2010 a la nueva estructura del CNO y se sustituyó.
7. Que el artículo primero del Acuerdo 751 de 2015 prevé: "Iniciar a partir del 31 de mayo de 2011 la periodicidad de cuatro (4) años para que los agentes realicen las pruebas de estatismo y banda muerta y el CNO valide la utilización del protocolo y verifique el cumplimiento de la Resolución CREG 23 de 2001. Parágrafo 1: Las unidades y/o plantas nuevas ó aquellas que se reincorporen al Sistema o cambien el regulador de velocidad en alguna de sus unidades, deberán realizar las pruebas de estatismo y banda muerta antes de entrar en operación comercial y acogerse a la periodicidad prevista en este Acuerdo".
8. Que en el Acuerdo 829 de 2015 "Por el cual se establece la aplicabilidad y se fija la periodicidad para la realización de las pruebas de estatismo y banda muerta efectuadas por las plantas despachadas centralmente" que sustituyó el Acuerdo 751 de 2015, se prevé en el parágrafo primero del artículo primero que "Las plantas menores que opten por entrar al Despacho Central deberán realizar las pruebas de estatismo y banda muerta antes de ser incluidas en el Despacho Central." y deben presentar los resultados en reunión del Subcomité de Controles, para que este verifique el cumplimiento de la utilización de los protocolos previstos en el Acuerdo 747 de 2015.
9. Que VATIA S.A E.S.P. presentó al Subcomité de Controles el 28 de diciembre de 2015 los resultados de las pruebas de estatismo y banda muerta de la planta menor FLORIDA 2.
10. Que el Subcomité de Controles por correo electrónico el 5 de enero de 2016 dio su concepto técnico favorable a los resultados de las pruebas de estatismo y banda muerta de la planta menor FLORIDA 2.
11. Que el Comité de Operación consultado por correo electrónico, el 7 de enero de 2016 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

PRIMERO: Certificar que las pruebas de estatismo y banda muerta de la planta menor FLORIDA 2 que se presentan en el Anexo del presente Acuerdo que hace parte integral del mismo, fueron realizadas de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos 747 y 829 de 2015.

SEGUNDO: Incluir los resultados de las pruebas de estatismo y banda muerta de la planta menor FLORIDA 2 en el plazo de vigencia por cuatro (4) años que inició el 31 de mayo de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero del Acuerdo 829 de 2015.

TERCERO: Iniciar el periodo de realización de las pruebas de estatismo y banda muerta de la planta menor FLORIDA 2 a partir del 31 de mayo de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2019, cuyos resultados deberán ser presentados al Subcomité de Controles para que el Consejo Nacional de Operación, valide la utilización del protocolo y verifique el cumplimiento de la Resolución CREG 23 de 2001, o la que la modifique o sustituya.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Presidente (Ad Hoc),

Secretario Técnico,

LUIS ALEJANDRO RINCON

ALBERTO OLARTE AGUIRRE"

ANEXO

Área Operativa	Unidad	EMPRESA	Estatismo (%)	Banda muerta (mHz)	Fecha	Subcomité	Número reunión
SUROCCIDENTE	FLORIDA II U1	VATIA S.A. E.S.P.	5.73	<+/- 20	1/5/16	Scont	NA (consulta via correo electrónico)
	FLORIDA II U2	VATIA E.S.P.	5.62	<+/- 20	1/5/16	Scont	NA (consulta via correo electrónico)

- Manifestación de voto mediante documento escrito y relación de recibo de los votos.

En respuesta a la anterior solicitud, los miembros del Consejo Nacional de Operación, manifestaron su voto mediante correo electrónico en la forma en que se indica en el siguiente cuadro, en el que también se incluyen las fechas en que fueron recibidos las comunicaciones de cada miembro y el sentido de cada voto.

Miembro CNO	Fecha de recibo de la comunicación	Sentido del voto
EMGESA	7 ENERO 2016	Positivo
CODENSA	8 ENERO 2016	Positivo
EPM	8 ENERO 2016	Positivo
AES CHIVOR	7 ENERO 2016	Positivo
EPSA	8 ENERO 2016	Positivo
ISAGEN	8 ENERO 2016	Positivo
EEP	7 ENERO 2016	-----
GECELCA	-----	Positivo
PROELÉCTRICA	8 ENERO 2016	Positivo
URRA	8 ENERO 2016	Positivo
TERMOTASAJERO	-----	-----

1. - Autorización.

Con base en lo anterior, el CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN con el voto favorable de nueve de los once miembros con capacidad de voto en este tema aprueba el acuerdo "Por el cual se certifican las pruebas de estatismo y banda muerta de la planta menor Florida 2 y se fija una periodicidad de 4 años para la realización de las mismas".

Consejo Nacional de Operación CNO

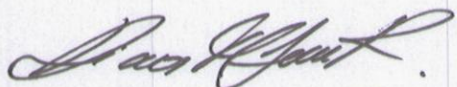
2. - Elaboración del Acta.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo CNO N° 738 (Reglamento Interno) del 5 de marzo de 2015 firman la presente acta el Presidente y el Secretario Técnico, en señal de aprobación de la misma.

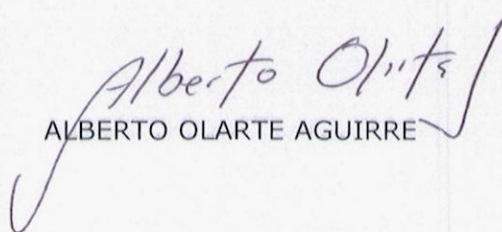
En constancia de lo anterior la suscriben,

Presidente,

Secretario Técnico,



DIANA M. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ



ALBERTO OLARTE AGUIRRE